



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD

"Año de la Lucha Contra la Corupción y la Impunidad"



Resolución de Alcaldía N° 254-2019-MPJ/A

Julcán, 22 de Julio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Informe N° 333-2019-GJGR-GDUR/MPJ, de fecha 22 de Julio de 2019; suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitando la Designación de Inspector para la Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción de Barra o Malla de Refuerzo en la I.E. 80258 en la Localidad de Choptaloma, Distrito de Julcán - Provincia de Julcán - Departamento de La Libertad", y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son Personas Jurídicas de Derecho Público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo, refiere que la Autonomía Municipal radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Orden Jurídico;



Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CC; que aprueba las normas que regulan la ejecución de las obras por Administración Directa, en su numeral 8) del Artículo 1° el mismo que prescribe que "El ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 248-2019-MPJ/A; de fecha 17 de Julio de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "Construcción de Barra o Malla de Refuerzo en la I.E. 80258 en la Localidad de Choptaloma, Distrito de Julcán - Provincia de Julcán - Departamento de La Libertad", quedando autorizada su ejecución con un plazo de ejecución de diez (10) días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa;



Que, mediante el Informe N° 333-2019-GJGR-GDUR/MPJ; de fecha 22 de Julio de 2019; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita designación de Inspector para la Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción de Barra o Malla de Refuerzo en la I.E. 80258 en la Localidad de Choptaloma, Distrito de Julcán - Provincia de Julcán - Departamento de La Libertad";

Que, estando las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. WILLY JESÚS NARCIZO BURGOS, como Inspector de la Ejecución del Expediente Técnico del Proyecto: "Construcción de Barra o Malla de Refuerzo en la I.E. 80258 en la Localidad de Choptaloma, Distrito de Julcán - Provincia de Julcán - Departamento de La Libertad", exhortando ejercer el encargo con estricta sujeción a las normas que

"Julcán capital de la Agricultura y el Comercio"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y demás normas legales vigentes.



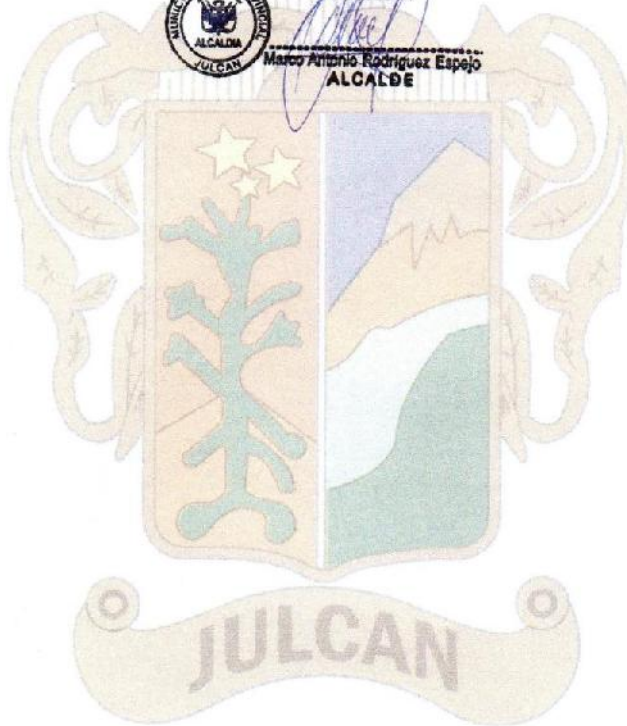
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE



"Julcán capital de la Agricultura y el Comercio"